

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 27 de julio de 2021 ingresa al Despacho con liquidación de crédito y costas.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00237

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE;**

1. Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho, se encuentra ajustada a derecho, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** de conformidad con el numeral 5° del art. 366 del C.G.P.).
2. Dado lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto adiado el 30 de junio de 2021 a través del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, en lo que respecta al envío del trámite a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para lo de su cargo, incluido darle trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f29029ab144bd95574688db62341c7d90f64832d623f2a3d2ca0a5a5124400

Documento generado en 25/08/2021 11:07:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>